

**ACUERDO No. 024  
(15 de agosto de 2025)**

**POR EL CUAL SE CONVOCA A LA ELECCIÓN DE RECTOR(A) DE LA INSTITUCIÓN  
UNIVERSITARIA – ITM PARA EL PERIODO 2025 -2029 Y SE FIJAN OTRAS  
DISPOSICIONES**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA – ITM**, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial, las que le confiere los Artículos 19, 20 y 60 del Acuerdo 011 de 2025, Estatuto General, en concordancia con lo establecido en el Artículo 23 del Acuerdo No. 004 de 2011 y

**CONSIDERANDO:**

Que la Institución Universitaria - ITM, de conformidad con el Artículo 2 del Acuerdo 011 de 2025, es una Institución de Educación Superior, Establecimiento Público del orden distrital, con patrimonio propio, autonomía administrativa y personería jurídica, creado por Decreto 180 de 1992, previa autorización del Concejo de Medellín mediante Acuerdo número 42 de 1991, y cuyo carácter académico fue reconocido mediante Resolución número 6190 de 2005 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que el periodo del actual rector Alejandro Villa Gómez finaliza el 29 de noviembre de 2025, toda vez que su posesión se presentó el 30 de noviembre del año 2021.

Que el artículo 20 del Acuerdo 011 de 2025, establece que para el cargo de Rector se deben acreditar los siguientes requisitos:

**“ARTÍCULO 20º. CALIDADES Y REQUISITOS:** Para ser Rector de la Institución Universitaria ITM se requiere ser ciudadano colombiano en ejercicio, poseer título profesional y de posgrado mínimo a nivel de maestría, no haber sido condenado por hechos punibles, salvo por delitos culposos, no haber sido sancionado en el ejercicio de su profesión, ni disciplinariamente por faltas graves dolosas o gravísimas, acreditar experiencia profesional a nivel nacional o internacional convalidada por autoridad competente mínima de diez (10) años de los cuales al menos cinco (5) de ellos sean de experiencia docente y dos (2) de dirección académica o administrativa en instituciones de educación superior.

**PARÁGRAFO 1:** El cargo de Rector es incompatible con el ejercicio profesional y con el desempeño de cualquier otro cargo público o privado.

**PARÁGRAFO 2:** Entiéndase por experiencia en actividades de dirección académica el ejercicio de funciones como Rector de Institución Universitaria o de Universidad y en los cargos que según la Institución de Educación Superior de la que provengan lo haya establecido así, o representaciones en el Consejo Directivo, Académico o de Facultad, en la Institución; y se concibe por experiencia de dirección administrativa el ejercicio de funciones en cargos de administración que se asocien a la prestación del servicio público de educación.”

Que el procedimiento para la elección del Rector de la Institución Universitaria – ITM, se encuentra reglamentado en el artículo 23 del Acuerdo No. 004 de 2011 (anterior estatuto general), de conformidad con el Artículo 60 del Acuerdo 011 de 2025 – Estatuto General vigente, el cual establece lo siguiente:

**“ARTICULO 60º. VIGENCIAS Y DEROGATORIAS:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha y deroga las disposiciones que le sean contrarias, manteniendo vigente de manera transitoria las disposiciones electorales del anterior estatuto hasta que el Consejo Directivo expida el nuevo estatuto electoral.”

Que en los términos del inciso tercero del artículo 23 del Acuerdo 004 de 2011, los(as) candidatos(as) a la Rectoría del ITM, deben postularse con el aval de uno o varios de los siguientes estamentos y ante la Secretaría General de la Institución:

a) Con la anotación del nombre, la firma y el número de la cédula de ciudadanía de un mínimo de cincuenta (50) docentes de tiempo completo, vinculados, ocasionales o de cátedra, que avalen un candidato.

b) Con la anotación del nombre, la firma y el número de carné respectivo, de un mínimo de cien (100) estudiantes de pregrado o de posgrado que avalen un candidato.

c) Con la anotación del nombre, la firma y el número de la cédula de ciudadanía de un mínimo de cincuenta (50) empleados del ITM que avalen un candidato.

d) Con la anotación del nombre, la firma y el número de la cédula de ciudadanía de un mínimo de cincuenta (50) egresados que avalen un candidato.”

Que el artículo 19 del Acuerdo No. 011 de 2025, establece que el Rector de la institución será elegido por el Consejo Directivo para un período de (4) años contados a partir de la posesión. Puede ser reelegido por un (1) periodo adicional, de terna seleccionada por el Consejo Directivo. En todo caso, un ciudadano puede ser rector de la Institución Universitaria ITM hasta por ocho (8) años.

Que si bien el artículo 23 del Acuerdo 004 de 2011, autoriza al Consejo Directivo para realizar la convocatoria de elección de rector 60 días antes del vencimiento del periodo rectoral, el Consejo Directivo considera que dicho proceso se debe realizar con más antelación, ya que: a) permite darle una mayor publicidad al proceso electoral, b) permite contar con un tiempo adicional, en caso de requerirse, para darle trámite a las acciones administrativas o jurisdiccionales que pudieran presentarse y c) garantiza un tiempo prudencial para la realización de un proceso de empalme entre la administración entrante y la saliente.

Que en mérito de lo expuesto:

### ACUERDA:

**Artículo 1º.** Convocar al proceso de elección de Rector(a) de la Institución Universitaria – ITM, para el período 2025-2029, conforme los artículos: 19, 20 y 60 del Acuerdo No. 11 del 2025, Estatuto General vigente, en concordancia con lo establecido por el artículo 23 del

Acuerdo No. 004 de 2011. En consecuencia, se dará cumplimiento a las siguientes directrices:

**Artículo 2º.** Fijar el siguiente cronograma para el proceso de elección de Rector(a) de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA – ITM -:

Actividad	Fecha
Apertura de la convocatoria	01 de septiembre de 2025
Publicación de la convocatoria en medios de comunicación: hablados, escritos, incluida página web de la entidad y sus redes sociales, y, además, en un diario de amplia circulación nacional	01 y 02 de septiembre de 2025
Inscripción presencial de candidatos ante la Secretaría General del ITM	Desde el 02 de septiembre hasta el 02 de octubre de 2025  <b>Horarios de la inscripción:</b>  Lunes a jueves: 7:30 a. m. a 12:30 p. m. y de 1:30 p. m. a 5:30 p. m. Viernes: 7:30 a. m. a 12:30 p. m. y de 1:30 p. m. a 4:30 p.m.  <b>Lugar de la inscripción:</b>  En la sede de Robledo Calle 73 No. 76A - 354, Vía al Volador, Bloque A, Piso 2, Secretaría General
Verificación de cumplimiento de requisitos de los aspirantes por parte del Comité de Garantías	Desde el 03 al 07 de octubre de 2025
Publicación preliminar de aspirantes que cumplen requisitos con las respectivas hojas de vida en la página web institucional	07 de octubre de 2025
Interposición de reclamaciones ante el Comité de Garantías, de manera presencial	Desde el 08 al 10 de octubre de 2025  <b>Horarios de atención:</b> de 7:30 a. m. a 12:30 p. m. y de 1:30 p. m. a 5:30 p. m. Viernes: 7:30 a. m. a 12:30 p. m. y de 1:30 p. m. a 4:30 p.m. Viernes: 7:30 a. m. a 12:30 p. m. y de 1:30 p. m. a 4:30 p.m.  <b>Lugar de la interposición de recursos</b>

	En la sede de Robledo Calle 73 No. 76A - 354, Vía al Volador, Bloque A, Piso 2, Secretaría General
Decisión por el Consejo Directivo de las reclamaciones y notificación de las respuestas al correo electrónico informado en la inscripción	15 de octubre de 2025 – sesión extraordinaria
Publicación definitiva de aspirantes que cumplen requisitos con las respectivas hojas de vida en la página web institucional	15 de octubre de 2025
Sustentación pública de las propuestas de los candidatos admitidos	24 de octubre de 2025 desde las 7:30 a.m. hasta las 12:30 m
Conformación de terna y elección del Rector por parte del Consejo Directivo	24 de octubre de 2025 desde las 01:30 p.m.

**Parágrafo 1º:** Los candidatos admitidos, una vez cumplan con el lleno de requisitos establecidos, serán convocados por el Comité de Garantías para la sustentación pública de sus propuestas de gestión. La sustentación deberá realizarse teniendo en cuenta el parágrafo 3º del artículo 23 del Acuerdo 004 de 2011, el cual establece lo siguiente:

*PARÁGRAFO 3: Dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la publicación realizada por el comité de garantías, los candidatos que cumplan las calidades y los requisitos establecidos para el cargo tendrán que sustentar públicamente con la presencia de al menos cinco (5) de los miembros del Consejo Directivo la propuesta de gestión. Los candidatos que no participen en la sustentación de su propuesta quedarán excluidos del proceso para la elección del Rector.*

Los candidatos que no participen en la sustentación de su propuesta serán excluidos del proceso de elección de Rector.

**Artículo 3º.** Los candidatos aspirantes deberán acreditar al momento de la inscripción ante la Secretaría General del ITM el cumplimiento de los requisitos para el cargo, esto es:

1. Ser ciudadano colombiano en ejercicio.
2. Poseer título profesional y de posgrado mínimo a nivel de maestría.
3. No haber sido condenado por hechos punibles, salvo por delitos culposos.
4. No haber sido sancionado en el ejercicio de su profesión, ni disciplinariamente por faltas graves dolosas o gravísimas.

5. Acreditar experiencia profesional a nivel nacional o internacional convalidada por autoridad competente mínima de diez (10) años de los cuales al menos cinco (5) de ellos sean de experiencia docente y dos (2) de dirección académica o administrativa en instituciones de educación superior.
6. Con la inscripción deberán presentar: i) la hoja de vida debidamente documentada en el formato del Departamento Administrativo de la Función Pública, ii) el aval del o de los estamentos que respaldan su postulación (*en los términos del párrafo 2º del presente artículo*) y iii) el informe ejecutivo de la propuesta de gestión.

**PARÁGRAFO 1º.** Para acreditar la experiencia requerida, deberá anexar la certificación correspondiente, la cual deberá contener la fecha de inicio y de terminación de cada contrato o vinculación legal y reglamentaria.

**PARÁGRAFO 2º:** En los términos del párrafo 2º del artículo 20 del Estatuto General vigente, Acuerdo 011 de 2025, debe entenderse por experiencia en actividades de dirección académica, las siguientes: el ejercicio de funciones como Rector de Institución Universitaria o de Universidad y en los cargos que según la Institución de Educación Superior de la que provengan lo haya establecido así, o representaciones en el Consejo Directivo, Académico o de Facultad, en la Institución. De manera adicional, se concibe por experiencia de dirección administrativa, el ejercicio de funciones en cargos de administración que se asocien a la prestación del servicio público de educación.

**PARÁGRAFO 3º.** En los términos del inciso tercero del artículo 23 del Acuerdo 004 de 2011, El candidato postulado deberá acreditar el aval de uno o varios de los estamentos institucionales, así:

- a) Con anotación del nombre, la firma y el número de cédula de ciudadanía de un número mínimo de cincuenta (50) docentes de tiempo completo vinculados, ocasionales o de cátedra que avalen al candidato.
- b) Con anotación del nombre, la firma y el número de carné respectivo de un mínimo de cien (100) estudiantes de pregrado o de posgrado que avalen al candidato.
- c) Con anotación del nombre, la firma y el número de cédula de ciudadanía de un mínimo de cincuenta (50) empleados del ITM que avalen al candidato.
- d) Con anotación del nombre, la firma y el número de cédula de ciudadanía de un mínimo de cincuenta (50) egresados del ITM que avalen al candidato.

La calidad de los postulantes que avalan la presentación de los candidatos será verificada por el Comité de Garantías conformado para este proceso, con el apoyo del Departamento de Personal, Departamento de Admisiones y Programación Académica y Secretaría General, según se trate. Si se llegare a encontrar firmas repetidas, éstas serán anuladas en cada una de las listas en que se diere, igual procedimiento se dará cuando la repetición de firmas se diere en una misma lista.

**PARÁGRAFO 4º.** La Secretaría General del ITM, publicará en la página web institucional y a disposición de los aspirantes, a partir de la apertura de la convocatoria, los formatos para la recolección de las firmas de los estamentos que avalan la postulación de los inscritos, garantizando la participación democrática de la comunidad académica; así como los demás formatos necesarios para el desarrollo del presente proceso electoral.

**PARÁGRAFO 5º.** Los aspirantes deberán presentar su propuesta de gestión en un máximo de 10 páginas, cada una de las cuales deberá ser rubricada por el aspirante. La propuesta debe presentarse escrita en letra Arial tamaño 12. La copia de éstas se entregará a los miembros del Consejo Directivo, previa sustentación pública ante la comunidad.

**Artículo 4º.** El Comité de Garantías publicará el listado de los aspirantes admitidos y su hoja de vida, en la página web institucional.

**Artículo 5º.** Es competencia del Consejo Directivo designar un comité de garantías que estará integrado por tres (3) de sus miembros con el acompañamiento permanente de la Secretaría General de la Institución.

El Comité de Garantías conformado, deberá velar por el estricto cumplimiento del procedimiento establecido en el Estatuto General para la convocatoria y elección del Rector. También aplicará las normas constitucionales y legales que le sean aplicables.

**Artículo 6º.** Son responsabilidades del Comité de Garantías, las siguientes:

- Velar por la debida difusión ante los medios de comunicación internos y externos de la publicación de este Acuerdo.
- Verificar y certificar la inscripción de los aspirantes dentro del plazo señalado en esta disposición.
- Verificar el cumplimiento de los requisitos de los aspirantes al cargo de Rector de la Institución, conforme lo señalado en el Estatuto General y el artículo 3º del presente Acuerdo.
- Publicar la lista: preliminar y definitiva, de los aspirantes al cargo de Rector del ITM.
- Someter a la decisión del Consejo Directivo, las reclamaciones que formulen los aspirantes.
- Programar las sustentaciones de los candidatos admitidos, fijar los tiempos de ellas y coordinar con la Dirección de Comunicaciones de la Institución, la transmisión de ellas, con el fin de que sean conocidas por la comunidad académica.
- Verificar la conformación de la terna de candidatos en los términos señalados en la presente disposición.

**Artículo 7º.** Una vez sustentadas las propuestas, dentro del término establecido en el artículo 2º del presente Acuerdo, el Consejo Directivo conformará, mediante voto escrito, la terna de la cual será elegido el Rector, para lo cual considerará los méritos académicos, la trayectoria administrativa, profesional, investigativa, de dirección y la viabilidad, coherencia y pertinencia de la propuesta de gestión.

Cada uno de los miembros del Consejo deberá presentar hasta tres (3) candidatos y la terna definitiva estará integrada por aquellos que obtengan las mayores frecuencias. Si al momento de integrar la terna se presenta un empate, fruto de las frecuencias de postulación, el Consejo Directivo en la misma sesión, procederá mediante una nueva votación a definir el desempate para integrar la terna definitiva.

Conformada la terna, si el Consejo Directivo lo considera pertinente, podrá invitar a los integrantes de la terna para que sustenten de nuevo sus propuestas de gestión.

Cuando ninguno de los candidatos que integran la terna reúna los cinco (5) votos mínimos requeridos para la elección del Rector, el Consejo Directivo, en la misma sesión procederá a votar cuantas veces sea necesario, hasta que uno de los integrantes de la terna obtenga la mayoría exigida en el Estatuto General de la Institución.

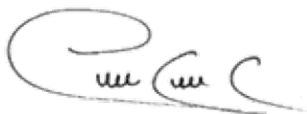
**Artículo 8º.** Si en cualquier momento del proceso de elección, hay menos de tres (3) candidatos, se declarará desierto el proceso por parte del Consejo Directivo y se procederá a una nueva convocatoria. Los candidatos que hayan cumplido los requisitos y calidades podrán postularse de nuevo sin presentar ninguna documentación.

**Artículo 9º.** Las reclamaciones o impugnaciones que se susciten dentro del proceso de elección del Rector serán resueltas en única instancia por el Consejo Directivo, conforme lo previsto en el Régimen Electoral y la Ley 1437 de 2011.


**Artículo 10º.** El presente acuerdo rige a partir de su fecha de expedición.

## PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los quince (15) días del mes de agosto de 2025



**ORLANDO DE JESÚS URIBE VILLA**  
Presidente del Consejo Directivo



**JUAN ESTEBAN ALZATE ORTIZ**  
Secretario General